

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-003-2020-00025-00

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud individual de restitución y formalización de tierras despojadas
Solicitantes: Nidia Susana García Pérez, Lesmile Morales García, Alexi Milán Morales García, Ana Victoria Morales García, Alfredo Manuel Morales García y Soraida María Morales García, Herederos Determinados de Julio Manuel Morales Velásquez (Q.E.P.D.).
Predio: “La Concentración” (FMI No. 340-128657)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que la Secretaría de Planeación de Sincelejo y la UAEGRTD – Territorial Bolívar dieron cumplimiento a los exhortos que les fueron efectuados en providencia anterior.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías adscrita al Ministerio del Interior guardó silencio que su repuesta puede incidir en la integración del contradictorio en este trámite, previo a decidir lo pertinente en materia de pruebas, se le reiterará la orden a su cargo, cuyo obediencia se echa de menos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

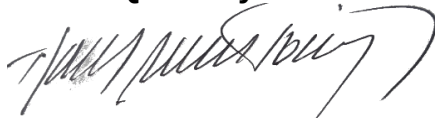
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías adscrita al Ministerio del Interior que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta orden, informe si el predio denominado “La Concentración”, identificado con FMI No. 340-128657 y cédula catastral 700010001000000050105000000000, ubicado en el corregimiento Buenavista de Sincelejo se encuentra ubicado dentro del territorio perteneciente al Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento.

Por Secretaría, remítanse los informes técnico predial y de georreferenciación a efectos de que puedan determinar su ubicación de manera precisa.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. Lila Rosa Polo Núñez personería para actuar en el presente asunto en nombre y representación de los señores Lesmile Morales García, Alexis Milán Morales García, Ana Victoria Morales García, Alfredo Manuel Morales García, Soraida María Morales García y Nidia Susana García Pérez, en los términos y para los fines contenidos en la Resolución No. RB 00991 del 23 de agosto de 2022, proferida por la UAEGRTD – Territorial Bolívar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6388c889426261cc6d64dfab367803837e2f2e032bacae93d3f8ed241bcb5dc**

Documento generado en 24/10/2022 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>